

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la *Convocatoria de la Consulta para niñas, niños y adolescentes 2026*.

Glosario:

Término	Definición
CECyCC	Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.
CNNA 2026	Consulta para niñas, niños y adolescentes 2026.
COGDHECyCC	Comisión Permanente de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana.
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México.
DAOD	Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados.
Decreto	Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código.
DEGDHECyCC	Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana.
DEOEyG	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Documento rector	Documento rector de la Consulta para niñas, niños y adolescentes 2026.
EI2429	Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2024-2029.
Gaceta	Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Junta	Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Ley	Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales.
PIECyCC 2026	Programa Institucional de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2026.
Plan General	Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2026-2029.
Propuesta conceptual	Propuesta conceptual para un nuevo modelo de consulta dirigido a niñas, niños y adolescentes.
Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
TECDMX	Tribunal Electoral de la Ciudad de México.
UTCSyD	Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión.
UTSI	Unidad Técnica de Servicios Informáticos.

Antecedentes:

- I. El 29 de enero de 2016 se publicó en el DOF el decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, por el cual el Distrito Federal pasó a denominarse Ciudad de México y se elevó a rango de entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior, a su organización política y administrativa con todos los derechos y obligaciones que esto conlleve.
- II. El 5 de febrero de 2017 se publicó la Constitución Local, cuyos transitorios primero y segundo señalan que la misma entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.
- III. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta el Decreto por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código, entre otros ordenamientos.
- IV. El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código, por medio del cual se modifica la estructura del Instituto Electoral.
- V. El 1 de septiembre de 2022, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, aprobó el Dictamen por el que se adecúa la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código, publicado en la Gaceta el 2 de junio de 2022.
- VI. El 30 de enero de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-012/2023, mediante el cual se aprobó el restablecimiento de las

Comisiones Permanentes de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, e Igualdad de Género y Derechos Humanos, en cumplimiento a lo ordenado por el TECDMX en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía TECDMX-JLDC-075/2022, y se designó a las personas Consejeras Electorales que las presidirán e integrarán de manera temporal, hasta en tanto se cuente con las sentencias definitivas que hayan causado estado, a efecto de atender al principio de certeza de los actos que emita esta autoridad electoral.

- VII.** El 24 de abril de 2024, en sesión pública, la Segunda Sala de la SCJN aprobó por mayoría de votos la sentencia de la controversia constitucional CC277/2022, en el sentido de declarar procedente y fundada dicha controversia, declarando la invalidez de la resolución del TECDMX en el juicio de la ciudadanía TECDMX-JLDC-075/2022; la declaratoria de invalidez surtió sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al citado órgano jurisdiccional electoral local; y se ordenó su publicación en el DOF y en la Gaceta, así como en el Semanario Judicial de la Federación.
- VIII.** Resuelta la cadena impugnativa sobre la constitucionalidad de la resolución del juicio de la ciudadanía TECDMX-JLDC-075/2022 emitida por el TECDMX, en la que se había determinado la reviviscencia de la otrora Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos, y con ello la distribución de competencias y atribuciones con la entonces Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, el 24 de abril de 2024 la SCJN determinó la inconstitucionalidad de la determinación emitida por el Tribunal Electoral local en la ejecutoria del expediente TECDMX-JLDC-075/2022, y ordenó al TECDMX emitiera una nueva sentencia, sin que se pronunciara sobre la constitucionalidad, inaplicación o reviviscencia del Decreto de reforma al Código, en razón de que dicha atribución es exclusiva de la SCJN, determinación que le fue notificada a esta autoridad electoral el 25 de septiembre de 2024, a través del oficio 5419/2024, signado por el Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la SCJN. Es importante señalar que, en

cumplimiento a lo ordenado por la SCJN; en términos del punto resolutivo tercero de la CC277/2022, la declaratoria de invalidez surtió sus efectos a partir de la notificación de dichos puntos al TECDMX. Por lo que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía modificó su denominación y estructura para quedar como DEGDHECyCC.

- IX.** El 26 de abril de 2024, en el marco de la Cuarta Sesión Ordinaria, la CECyCC aprobó mediante Acuerdo CECyCC.4ª.Ord.6.4.2024, el *Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2024-2029*, así como el Anexo que forma parte integral de dicho Acuerdo.
- X.** El 30 de abril de 2024, en la Cuarta Sesión Ordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-097/2024 por el que se aprueba la Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2024-2029.
- XI.** El 29 de agosto de 2025, en el marco de su Primera Sesión Extraordinaria, la COGDHECyCC otorgó opinión favorable por unanimidad de votos a la propuesta de PIECyCC 2026.
- XII.** El 13 de septiembre de 2025, en cumplimiento al artículo 83, fracción II, inciso h) del Código, la Junta en su Novena Sesión Extraordinaria, aprobó el PIECyCC 2026, mediante Acuerdo IECM-JA125-25.
- XIII.** El 30 de septiembre de 2025, en la Novena Sesión Ordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-096/2025, por el que se aprueba la modificación de la Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2024-2029.

- XIV.** El 30 de septiembre de 2025, en cumplimiento al artículo 50, fracción II, inciso e) del Código, el Consejo General aprobó en su Novena Sesión Ordinaria, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-097/2025, el PIECyCC 2026.
- XV.** El 30 de octubre de 2025, en su Décima Sesión Ordinaria, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-104/2025, el Consejo General aprobó los proyectos del *Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026*.
- XVI.** El 15 de enero de 2026, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-012/2026, el Consejo General aprobó el ajuste al *Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026*, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, dentro del programa presupuestario Programa Institucional de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2026, se encuentra la Actividad Institucional: Acciones de divulgación de la cultura democrática, la cual contiene la acción Realizar la Consulta para Niñas, Niños y/o Adolescentes 2026.
- XVII.** El 15 de enero de 2026, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2026, el Consejo General aprobó el Plan General, que establece como una política general el *fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática*, y que en su objetivo estratégico tres, señala que el Instituto Electoral buscará “*poner a la ciudadanía en el centro, con un enfoque de derechos. Crear herramientas y contenidos innovadores que ayuden a formar ciudadanía desde el respeto a los derechos humanos, la igualdad de género y la inclusión de todas las personas*”.
- XVIII.** El 25 de febrero de 2026, en cumplimiento al artículo 83, fracción II, inciso h) del Código, la Junta en su Segunda Sesión Extraordinaria, aprobó el ajuste al PIECyCC 2026, mediante Acuerdo IECM-JA021-26.

- XIX.** El 23 de abril de 2026, en su Cuarta Sesión Ordinaria, la COGDHECyCC aprobó el Documento rector de la Consulta para Niñas, Niños y Adolescentes 2026, mediante Acuerdo COGDHECyCC/19/2026.
- XX.** El 24 de septiembre de 2026, en el marco de su Novena Sesión Ordinaria, la COGDHECyCC, aprobó mediante Acuerdo COGDHECyCC/41/2026 el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la *Convocatoria de la CNNA 2026*, así como el Anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

C o n s i d e r a n d o s :

- 1.** Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 19, señala que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.
- 2.** Que los artículos 3 y 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño establecen que todas las medidas concernientes a las niñas y a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, deben atender el interés superior de ellas y ellos, además de que les garantizarán el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afectan, en función de su edad y madurez.
- 3.** Que la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes señala en sus artículos 2, 3, 8 y 21, que las personas jóvenes tienen derecho a gozar y disfrutar de todos los derechos humanos, incluido el derecho a la participación política. También estipula que los Estados Parte se comprometen a: formular políticas y proponer programas que alienten y mantengan de modo permanente, la contribución y el compromiso de las juventudes con una cultura de paz y el

respeto a los derechos humanos y a la difusión de los valores de la tolerancia y la justicia; adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole, así como asignar los recursos que permitan hacer efectivo el goce de sus derechos, a formular y evaluar políticas de juventud.

4. Que conforme al artículo 4, párrafo 11, de la Constitución federal, las decisiones y actuaciones del Estado deberán garantizar de manera plena los derechos de niñas, niños y adolescentes, por ende, el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas deberán guiarse por este principio.
5. Que de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 41, fracción V, apartado C, numeral 2 de la Constitución Federal, los OPLE ejercerán funciones en materia de educación cívica.
6. Que en términos de los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y 36 del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías en la Ciudad de México, personas Magistradas y Juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana. También tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.
7. Que los artículos 8, apartado A, numeral 1, y 16, apartado F, y numeral 2, inciso d), de la Constitución local establecen que en la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo; que tendrán acceso igualitario a recibir información adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas; que, en materia de ordenamiento territorial, especialmente en el rubro de infraestructura física y tecnológica, se deberá considerar la importancia de las niñas, niños y

adolescentes como parámetro y garantía para las necesidades de todas las personas en la Ciudad.

8. Que el artículo 11, apartado B, numerales 1 y 3, así como en el apartado D, numeral 1, de la Constitución local establece que las autoridades de la Ciudad de México adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas y eliminar progresivamente las barreras que impidan la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad, promoviendo medidas de nivelación con enfoque de atención diferencial, en atención de las causas multifactoriales de la discriminación e implementando estrategias para su visibilización y la sensibilización de la población sobre sus derechos. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral.
9. Que el artículo 24, numeral 3, de la Constitución local señala que niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes tienen derecho, como parte de su educación cívica, a participar en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen, les afecten o sean de su interés.
10. Que, conforme al artículo 50, numeral 1, de la Constitución local, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías en la Ciudad de México, personas Magistradas y Juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana, además del diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.

- 11.** Que de conformidad con los artículos 2, fracción III, 72, 73 y 74 de la Ley, las autoridades locales deben promover la participación de todos los sectores de la sociedad y tomar en cuenta la opinión de la niñez y las adolescencias en los asuntos de su incumbencia. Dicha participación se atenderá en función de su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, considerando sus aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud.

En este sentido, las infancias y adolescencias tienen el derecho fundamental a ser escuchadas y tomadas en cuenta en todos los asuntos de su interés. El Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, implementa las acciones y mecanismos necesarios con el fin de contribuir a garantizar su participación permanente y activa en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen.

- 12.** Que el artículo 2, párrafos primero, segundo y tercero del Código faculta al Instituto Electoral para interpretarlo, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los tratados e instrumentos internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, y a falta de esta interpretación se fundará en los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal. Asimismo, establece que las autoridades electorales habrán de regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
- 13.** Que el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, VIII y IX, párrafo quinto, inciso d), y párrafo noveno, inciso i) del Código menciona que los fines y acciones del Instituto Electoral estarán orientados a contribuir al desarrollo de la vida democrática; promover la construcción de ciudadanía; difundir la cultura cívica

democrática; desarrollar e implementar, las estrategias, los programas y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y construcción de ciudadanía en la Ciudad de México aprobados por el Consejo General, así como suscribir convenios en esta materia con el INE; y que el Instituto Electoral tiene atribuciones adicionales para elaborar y difundir materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones.

14. Que los artículos 37, fracciones I, II, III y VI y, 93, fracción I del Código, señalan que el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con el Consejo General, la Junta Administrativa, Órganos Ejecutivos, como los son la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa con sus respectivas direcciones ejecutivas, entre ellas la DEGDHECyCC y, con los Órganos Desconcentrados (Direcciones Distritales).
15. Que el artículo 47 del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la consejera o consejero presidente. Sus determinaciones revestirán la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso y se publicarán en la Gaceta, cuando así esté previsto en este Código y otros ordenamientos generales.
16. Que en su artículo 50, fracciones I y II, inciso e), párrafo primero y fracción XIV del Código establece como atribución del Consejo General aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral programas, materiales, estrategias y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; así como aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de Acuerdo o de Resolución que propongan, entre otros, las Comisiones Permanentes.
17. Que los artículos 52 y 58 del Código disponen que el Consejo General para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del

adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, cuenta con Comisiones de carácter permanente y provisional, que están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.

18. Que el artículo 53, párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta; que en su composición se integran por tres personas consejeras electorales, bajo el principio de paridad de género, con derecho a voz y voto, una de las cuales ocupará la presidencia; que también forman parte de esas instancias, las y los representantes de los partidos políticos y candidaturas sin partido, excepto las comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización, solo con derecho a voz y sin conformar quórum. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por Acuerdo del Consejo General.
19. Que el artículo 59, fracción IV del Código establece que el Consejo General cuenta, entre otras Comisiones Permanentes, con la COGDHECyCC.
20. Que de conformidad con el artículo 63, fracciones I y II del Código, la COGDHECyCC cuenta con atribuciones para supervisar el cumplimiento del Programa de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, así como para proponer al Consejo General el contenido de los materiales de educación cívica elaborados por la DEGDHECyCC.
21. Que el artículo 77, fracciones VII y XVI, del Código establece que son atribuciones de la Presidencia del Consejo General, entre otras, firmar junto con el Secretario del Consejo General, los Acuerdos y Resoluciones que emita el propio Consejo General y, coordinar, supervisar y dar seguimiento, con la colaboración del Secretario Ejecutivo y del Secretario Administrativo, los programas y trabajos de las direcciones ejecutivas y técnicas así como dirigir y

coordinar las actividades de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral e informar al respecto al Consejo General.

- 22.** Que el artículo 94, fracciones I, XIV, XVII, XIX y XXI, del Código establece que la DEGDHECyCC tiene atribuciones, entre otras, para elaborar, proponer y coordinar programas de educación cívica; diseñar y proponer a la COGDHECyCC las estrategias para difundir y tutelar el derecho de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, como parte de su educación cívica, a participar en la toma de decisiones públicas en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen, les afecten o sean de su interés, de conformidad con lo establecido en la Constitución, Constitución Local y las leyes aplicables en la materia; instrumentar el Programa de Educación Cívica; así como para elaborar y someter a la aprobación de la COGDHECyCC, los materiales educativos e instructivos para el desarrollo de las actividades de la Educación Cívica y Democrática, así como el Programa de Educación Cívica.
- 23.** Que el artículo 16, fracción I del Reglamento de Sesiones establece que, para la celebración de sesiones, presenciales, virtuales o mixtas, la Presidencia del Consejo General deberá convocar por escrito o, en su caso, por vía electrónica, a la sesión que en su caso corresponda.
- 24.** Que el artículo 43, párrafos segundo, tercero y cuarto, del Reglamento de Sesiones establece que el Consejo General ordenará la publicación en la Gaceta de los Acuerdos y Resoluciones que determine. Todos los Acuerdos se publicarán en el sitio de Internet del Instituto Electoral, precisándose la fecha de su entrada en vigor. Salvo que el Código o el Consejo General establezcan un plazo especial, todos los Acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

- 25.** Que el artículo 25, fracción I, del Reglamento Interior refiere a las facultades genéricas de las direcciones ejecutivas para diseñar y ejecutar las políticas y programas del Instituto Electoral y el Programa Operativo Anual, así como las labores específicas que les asigne el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Administrativa, en el ámbito de sus competencias.
- 26.** Que el artículo 113, fracción I, del Código establece, entre las atribuciones de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, la de ejecutar los programas y actividades relativas a la educación cívica y participación ciudadana.
- 27.** Que el PIECyCC 2026 cuenta con la actividad institucional 2. “Acciones de divulgación de la cultura democrática”, que tiene como objetivo específico: Contribuir a la divulgación de la cultura democrática en la Ciudad de México a través de la realización de acciones y eventos de distinto tipo que promuevan el conocimiento, la reflexión, el debate y la participación en los asuntos públicos adecuados a la población objetivo y congruentes con los medios identificados para el logro de los fines.

Entre las acciones sustantivas que la conforman se encuentra la relativa a incentivar el involucramiento y la participación de niñas, niños y/o adolescentes de la Ciudad de México en el espacio público, a través de un mecanismo institucional de participación social que les permita expresar sus opiniones y, al mismo tiempo, desarrollar competencias cívicas.

- 28.** Que la EI2429 tiene como objetivo general “Impulsar la consolidación de una cultura democrática en la Ciudad de México a través del desarrollo de competencias cívicas (conocimientos, habilidades, actitudes y valores) que faciliten la participación activa de la ciudadanía en los procesos democráticos y en la solución de los problemas públicos”. La acción sustantiva “Realizar la Consulta para niñas, niños y/o adolescentes 2026”, del PIECyCC 2026, se inserta

en las Línea General de Acción 1. Formación de competencias cívicas para el ejercicio de una ciudadanía activa y el pensamiento crítico.

- 29.** Que el artículo 6, fracción XVII, del Código estipula que el Instituto Electoral expedirá la normatividad y adoptará las medidas necesarias para que niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes ejerzan su derecho a participar en actividades de observación electoral y en los mecanismos de participación ciudadana que se celebren en la Ciudad de México.
- 30.** Que el artículo 8, fracción IX, del Código señala, como uno de los fines de la democracia electoral en la Ciudad de México, fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.
- 31.** Que la Propuesta conceptual para un nuevo modelo de consulta dirigido a niñas, niños y adolescentes concibe a este ejercicio como un mecanismo para desarrollar competencias cívicas desde edades tempranas, un esfuerzo institucional para promover y poner en práctica el derecho de niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México a expresar su opinión sobre los asuntos y problemas que les afectan en el lugar donde conviven e interactúan; además, señala como objetivo avanzar en la participación de este sector de la población en el espacio público y en su involucramiento en la toma de decisiones, para lo cual, la CNNA 2026 se centra en tres aspectos: el enfoque autogestivo, el sentido de agencia y la incidencia en el espacio público.
- 32.** Que el Documento rector concibe la CNNA 2026 con un enfoque autogestivo y con un sentido de agencia, participativo e incidente, por lo que niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México identificarán los asuntos que les afectan, interesan o preocupan y construirán colectivamente una agenda de acciones para presentarla a las autoridades, representaciones institucionales y la sociedad en general, con el fin de generar, en la medida de lo posible, compromisos de atención con acciones concretas y comprobables. Además, la CNNA 2026

comprende el desarrollo de tres fases que, en conjunto, conducen al cumplimiento del objetivo general: fase de diagnóstico y definición de la temática, fase de implementación de la consulta generalizada y fase de elaboración y presentación de la agenda de acciones.

- 33.** Que la fase de diagnóstico y definición de las temáticas se llevó a cabo durante los meses de mayo a julio de 2026, mediante dos acciones articuladas: la aplicación de cuestionarios y la realización de una asamblea escolar, ambos en un plantel escolar en el respectivo ámbito de cada dirección distrital.
- 34.** Que del análisis de la información obtenida por las direcciones distritales se reveló la necesidad de que la temática durante la fase generalizada se diferenciara por grupo etario (6 a 9, 10 a 13 y 14 a 17 años).
- 35.** Que el Documento rector especifica que durante la consulta generalizada la participación estará abierta a la totalidad de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años con residencia o presencia en la Ciudad de México, bajo la modalidad electrónica con las siguientes vertientes:
 - Remota: las personas podrán participar desde el lugar donde se encuentren, mediante cualquier dispositivo electrónico a partir de las 9:00 horas del 1 de noviembre y hasta las 17:00 horas del 30 del mismo mes.
 - Presencial: la llevarán a cabo las 33 direcciones distritales de lunes a viernes en el mismo periodo, de dos maneras:
 - Habilitando un equipo de cómputo y disponiendo lo necesario en cada sede distrital para permitir expresarse a las personas dentro del rango de edad que no cuentan con algún dispositivo electrónico.
 - Implementando en todas las Escuelas Secundarias Técnicas, en cinco planteles escolares de educación básica (primarias y secundarias generales) y en, al menos, una escuela de nivel medio superior que se ubiquen en su respectivo ámbito geográfico distrital.

- Presencial itinerante: se implementará durante los sábados y domingos de noviembre por el personal de las áreas centrales, en brigadas de captación de expresiones en lugares públicos de nutrida concurrencia del segmento demográfico de interés.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba el contenido de la *Convocatoria de la Consulta para niñas, niños y adolescentes 2026*, en términos del documento Anexo, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados electrónicos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Secretaría Administrativa, a la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, a la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados y a los Órganos Desconcentrados para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Vinculación con Organismos Externos que establezca los vínculos necesarios con aliados estratégicos para llevar a cabo la difusión de la *Convocatoria de la Consulta para niñas, niños y adolescentes 2026*.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo de manera inmediata en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y, para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

SEXTO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta para su publicación.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en las que este Instituto Electoral participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Novena Sesión Ordinaria celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil veintiséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: xteb3j7/GZ8cNDK+Z4ZU9iDUZATxHL40pTlfD99xe/c=
Fecha de Firma: 29/09/2026 08:10:08 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000003BEE42995F8709D9BF10000000003BE
Sello Digital: iVrrls+IMx9rE8b4yvXqUnzYBEeMAmYnlooHM7q7K8k=
Fecha de Firma: 29/09/2026 09:09:44 p. m.



CONSULTA 2026

para niñas, niños y adolescentes

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM)
¡te invita a participar!

Si tienes entre 6 y 17 años y vives o estudias en las colonias,
los pueblos o barrios de la Ciudad de México...

¡este espacio es para ti!

Participa según tu edad:

Si tienes entre 6 y 9 años,

pláticanos qué piensas sobre

**La contaminación, el manejo
de la basura y el cuidado de
la naturaleza**



Si tienes entre 10 y 17 años,

exprésate libremente sobre

**La convivencia en la escuela
y las condiciones de tu
vida escolar**



¿Cuándo y dónde participar?

En internet:



Entra desde cualquier celular, tableta o computadora del **1 al 30 de noviembre** (desde las 9:00 h del primer día hasta las 17:00 h del último día) en:

<https://aplicaciones2.iecm.mx/consultanna2026/consulta-web/welcome>

¿No tienes internet o dispositivo?:



¡No te preocupes! Acude a cualquiera de las 33 sedes distritales del IECM o busca los lugares públicos en los que habrá brigadas de captación de expresiones durante los fines de semana.



¡Participa, es importante para todas y todos!



HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: 58+4OxWjvVxLMf1NfY8UiSrSksB3Sw/Ob7V9MSsu9SQ=
Fecha de Firma: 29/09/2026 08:10:08 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000003BEE42995F8709D9BF10000000003BE
Sello Digital: HNNfd3AOmP30r+8vz8hNgwX/jmTghir7OnFB8UAB6wk=
Fecha de Firma: 29/09/2026 09:10:46 p. m.